



ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA

SECRETARIA DE GOBIERNO

GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

ACTA DE SUSPENSION

CIUDAD Y FECHA

Firavitoba, 11 de agosto de 2026

No. 1

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra

x

Contrato de
Suministro

Convenio Interadministrativo

Contrato de Prestacion de
ServiciosContrato de
Consultoria

Otro Cual?

CONTRATO No.

MF-SAMC-001 DE 2026

FECHA

11/05/2026

OBJETO

CONSTRUCCIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO CORRESPONDIENTE A LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 5 Y PUENTE FLANDES DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA-BOYACÁ

CONTRATISTA

JOHN EMERSON ROSAS MESA

NIT/CC

74.081.029

SUPERVISOR INTERNO

DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO

VALOR INICIAL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$486.886.511,00

VALOR ADICION 1

SETENTA Y SEIS MILLONESQUINIENTOSMIL PESOS (\$76.500.000)

PLAZO INICIAL

HASTA EL 12 DE JULIO DE 2026

PRORROGA N°1

UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ULTIMO PLAZO PACTADO

En las oficinas de la Alcaldia Municipal del municipio de Firavitoba -Boyacá, se reunieron los señores: JOHN EMERSON ROSAS MESA contratista, y DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO Secretario de Planeacion, Obras e Infraestructura en calidad de Supervisor interno delegado por el municipio, con el fin de suscribir la presente acta de Suspension, previo comite realizado, donde se exponen las razones de la presente acta y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. -De acuerdo con el adicional y las especificaciones técnicas del proyecto, dentro del alcance de la obra se encuentra

prevista la construcción de las cajas de sumideros correspondientes al sistema de drenaje de aguas lluvias de la vía.

SEGUNDA. -Desde el punto de vista técnico y constructivo, la ejecución de las cajas de sumideros debe realizarse una vez se haya ejecutado la posible pavimentación de la vía, debido a que su localización, niveles, cotas de conexión y acabado final dependen directamente de la rasante y cota definitiva de la superficie de pavimento. Lo anterior resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema de drenaje y la correcta integración de los elementos que lo conforman.

TERCERA. -A la fecha, la actividad de posible pavimentación de la vía no ha sido ejecutada, situación que no es imputable al contratista y que impide física y técnicamente adelantar la construcción de las cajas de sumideros dentro del plazo contractual vigente.

ACUERDA,

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra por el término de un (1) mes, contados a partir del once (11) de agosto de 2026, teniendo en cuenta que el contrato podrá ser reiniciado de manera anticipada, previo acuerdo entre las partes, una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión.

SEGUNDO: Se aclara que la suspensión no genera ninguna indemnización, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA

JOHN EMERSON ROSAS MESA

SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS E
INFRAESTRUCTURA

DIEGO SEBASTIAN CHINOME PATARROYO